

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

**Número suelto: 50 céntimos** ♦♦♦♦♦  
**A particulares: 60 céntimos**

**PARTE OFICIAL**

*Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICION**

SEÑOR: La ley de 15 de mayo de 1920 determina que el censo de la población ha de llevarse a cabo en España periódicamente de diez en diez años, y siendo el último hecho el de 1920, corresponde, en virtud de dicha Soberana disposición, verificar un nuevo recuento de habitantes el día 31 de diciembre del año actual de 1930.

En cumplimiento de la mencionada ley, el Presidente que suscribe propone realizar el empadronamiento general de los habitantes en la fecha indicada de 31 de diciembre próximo, valiéndose del Servicio general de Estadística y con la cooperación de Juntas censales en las provincias y en los Municipios, siguiendo procedimientos análogos a los adoptados en las inscripciones anteriores y utilizando los especiales conocimientos adquiridos en la práctica de las mismas por el personal de los Cuerpos facultativo y técnico de Ayudantes de Estadística, y procurando asimismo que los datos del censo se consignen en forma que sean comparables, en cuanto fuere posible, con los de igual naturaleza publicados en el extranjero.

En nuestras Posesiones del Norte y Costa occidental de África y Golfo de Guinea las Autoridades de las mismas, dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias, serán las encargadas de ejecutar el citado trabajo en sus respectivas jurisdicciones.

A dichos efectos, la inscripción será nominal y simultánea, utilizándose cédulas de familia y colectivas, según los casos, que se repartirán a domicilio; se distinguirá la población de hecho de la de derecho, y la

distribución de una y otra en el territorio nacional se hará no sólo por Municipios, sino también, dentro de cada uno de éstos, por los grupos de edificios y albergues que los constituyan, como villas, lugares, aldeas, caseríos, etc., con propósito de formar, a su vez, el Nomenclátor general de las entidades de población existentes en España en la misma fecha del Censo.

Para conseguir la máxima exactitud en el empadronamiento, se hace preciso el concurso espontáneo de los habitantes en general, ya que todos, con su inscripción personal, contribuyen eficazmente al perfeccionamiento de la repetida operación, compensándose así los sacrificios que su ejecución impone; cooperación ciudadana que, al igual que en años anteriores, seguramente no ha de faltar en este Censo, con notorio provecho del resultado que se pretende alcanzar.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 24 de octubre de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que preceptúa la Ley de 15 de mayo de 1920, el Censo general de la población de España y sus posesiones se llevará a efecto simultáneamente en la noche de 31 de diciembre de este año a 1.º de enero de 1931.

En la Península e Islas adyacentes lo hará el Ministerio de Trabajo y Previsión valiéndose del Servicio general de Estadística, al cual auxiliarán Juntas provinciales y municipales; y en las Posesiones del Norte y costa Occidental de África y Golfo de Guinea, los trabajos censales se ejecutarán bajo la inmediata dirección de las respectivas Autoridades civiles y militares dependientes de la Dirección general de Marruecos y Colonias, a cuyo efecto la Presidencia del Consejo de Ministros, en relación con el Ministerio de Trabajo y Previsión, dará las órdenes condu-

centes a que el empadronamiento se verifique en dichas Posesiones ajustándose, en lo posible, a los preceptos de la Instrucción del servicio que habrá de publicarse.

Artículo 2.º La inscripción de habitantes será nominal, en cédulas de familia y colectivas, según proceda, repartidas a domicilio, en las cuales se harán constar el sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y profesión de cada habitante, el número de hijos de la mujer casada o viuda y los demás datos necesarios para distinguir la población de hecho y la de derecho, en forma que sean comparables, en cuanto fuere posible, con los datos de igual naturaleza publicados en el extranjero, de conformidad con los acuerdos de los Congresos Internacionales de Estadística.

Al efecto se redactarán cuadernos municipales y provinciales, según las normas que dicte el Servicio general de Estadística, los cuales se darán a conocer resumidos convenientemente.

Artículo 3.º Los resultados del empadronamiento general de habitantes se publicarán no sólo por Municipios, sino también, dentro de cada uno, por los grupos de edificios y albergues que los constituyan, como villas, lugares, aldeas, caseríos, etcétera, en forma que quede bien determinada la población que corresponde a cada uno de ellos y a los edificios y albergues diseminados sin constituir grupo, y con distinción de la población de hecho de la de derecho, para que así quede formado, al mismo tiempo, el Nomenclátor general de las entidades existentes en la Nación y sus Posesiones en la fecha del Censo.

Artículo 4.º Los Ayuntamientos abonarán de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la citada Instrucción, y al efecto los Alcaldes, bajo su responsabilidad, cuidarán de que se consignen en dichos presupuestos municipales las cantidades correspondientes.

Artículo 5.º Los Alcaldes, los Tenientes de Alcalde y los Secretarios de los Ayuntamientos serán, en primer término, responsables de la omisión de habitantes o de su falsa distribución entre las entidades del Municipio, cuando de las comprobaciones practicadas, a propuesta de las Juntas provinciales o del Servicio general de Estadística, resulten con-

firmadas tales deficiencias en la inscripción de los habitantes.

Artículo 6.º Para conseguir la máxima exactitud en el Censo de población, las Autoridades y funcionarios públicos de todos los órdenes prestarán, dentro de sus respectivas esferas y atribuciones, su más decidido apoyo y eficaz cooperación al Servicio general de Estadística y a las Juntas censales, a fin de evitar la ocultación de habitantes y contribuir al mejor resultado del empadronamiento.

A este efecto se impone a los Gobernadores civiles, como Presidente de las Juntas provinciales, el deber de considerar la obra nacional del Censo de población como servicio de especial preferencia, para cuyo éxito harán uso de todas las facultades que les conceden las leyes Provincial y Municipal.

Igual deber tienen también los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 7.º El Ministro de Trabajo y Previsión queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Prssidente del Consejo de Ministros,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIO DE CONCURSO**

La Excma. Comisión Provincial Permanente acordó anunciar concurso libre para la adjudicación del servicio de instalación de calefacción en el Pabellón 7.º, Dirección e Intervención y Dependencias del Hospital de San Juan de Dios, cuyo importe habrá de abonarse con cargo a partida consignada al efecto en el presupuesto parcial de dicho Establecimiento.

Las bases y demás documentos relacionados con este servicio están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones y proyectos deberán ser presentados en las indicadas horas desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el 25 del

corriente, verificándose el acto el día 26 a las doce de la mañana en el local de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue, adjudicándose en su día el servicio por la Comisión provincial, al autor de la propuesta que se estime más ventajosa para los intereses provinciales o desechándose todas, sin que ello dé derecho a reclamación alguna.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios.

Madrid, 5 de noviembre de 1930.  
El Secretario accidental, Valentín Rivera.

## A YUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA.—ELECCIONES

Lista de los señores Concejales y doscientos cincuenta y seis mayores contribuyentes por los conceptos de territorial y subsidio, que pueden tomar parte en las elecciones de compromisarios para Senadores, las cuales se fijan al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la ley para la formación y elección del Senado, de 8 de febrero de 1877.

### Señores Concejales

Alvarez Herrero, D. Eduardo; Amboage, Excmo. Sr. Marqués de; Araquistáin Quevedo, D. Luis; Asprón Sánchez, D. José; Baena Montellano, D. Enrique; Beruete Udaeta, D. Tomás; Bustillo Ortiz, D. Gerardo; Calvo Maltrana, D. Manrique; Clabo Barroso, D. Pedro; Cortés Munera, D. José; Chapa Ferriol, D. Modesto; Encinares, Excmo. señor Marqués de; Falces, Excmo. señor Marqués de; Farge, D. Nicolás Leopoldo; Fernández Canela, don José; Fernández Gómez, D. Tomás; Finat, Excmo. Sr. Conde de; Flores Valles, D. Enrique; Fontalba, Excelentísimo señor Marqués de; Fraile Yuste, D. Enrique; Garay Vitórica, D. Antonio; García Cortés, D. Mariano; Goicoechea Cosculluela, Excelentísimo señor D. Antonio; Gómez Jiménez, D. Carlos.

Gómez Latorre, D. Matías; Guri Forns, D. José; Heredia Spínola, Excmo. Sr. Conde de; Largo Alvarez, D. Modesto; López Dóriga, don Luis; López Rumayor, D. Ramón; López Zapata, D. Juan; Llano de San Javier, Excmo. Sr. Marqués del; Macías Fernández, D. David; Marcos Cerrudo, D. Jenaro; Maura Salas, D. Manuel; Méndez Brocardo, don Pascual; Miguel Alonso, D. Fulgencio de; Moriles, Excmo. Sr. Conde de los; Muro Lara, D. José; Noguera Rodríguez, D. Emilio; Onís López, D. Luis de; Ossorio Gallardo, don Angel; Pelegrín Medina, D. Antonio; Regúlez Izquierdo, D. Aurelio; Riera Cifuentes, D. Olegario; Rodeiro Barrera, D. Esteban; Rodríguez González, D. Manuel; Rueda Mesanza, D. Domingo; Saborit Colomer, D. Andrés.

Sagaseta Saínz, D. Adrián; Saínz de la Calleja, D. Santiago; Sánchez Baytón, D. Francisco; San Nicolás de Noras, Excmo. Sr. Marqués de; Saornil Lorenzo, D. Eleuterio; Serrán Ruiz de la Puente, D. José; Serrano Jover, D. Alfredo; Silva Jiménez, D. Francisco; Soler Garrote, D. Jacinto; Suárez Jiménez, don Diego; Valmaseda, Excmo. señor Conde de; Vázquez del Saz, don Adrián; Velarde, D. Clemente.

### SEÑORES CONTRIBUYENTES

Número de orden, nombres y apellidos, domicilios, cuotas, pesetas

- 1, Excmo. Sr. Conde de Romanones, paseo de la Castellana, 36, pesetas 78.361.
- 2, D. Demetrio Palazuelo Maroto, Alcalá, 62, 59.616.
- 3, Antonio Alesanco Hervias, paseo del Prado, 28, 49.924.
- 4, Excmo. Sr. Duque de Arión, paseo Castellana, 7, 48.461.
- 5, D. Rafael Muguero Gayo, paseo Castellana, 18, 45.498.
- 6, Excmo. Sr. Duque de Tarifa, Fortuny, 51, 36.262.
- 7, Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, paseo Castellana, 44, 33.038.
- 8, D. Antonio Oliva Vázquez, Alcalá, 101, 32.675.
- 9, Luis Mac-Crohon Acedo, Embajadores, 22, 31.951.
- 10, Antonio Basagoiti Arteta, Antonio Maura, 11, 30.080.
- 11, Pascual Méndez Brocardo, Hermosilla, 17, 29.815.
- 12, José María Cano Baranda, Relatores, 26, 29.634.
- 13, Excmo. Sr. Marqués de Aldama, Almagro, 38, 28.426.
- 14, D. Alfonso Martos Arizcun, Marqués del Duero, 7, 27.057.
- 15, Augusto Martínez de Abaria, Fortuny, 37, 25.410.
- 16, Excmo. Sr. Marqués de Santo Domingo, Ayala, 4, 23.328.
- 17, D. Valentín Céspedes Céspedes, Atocha, 45 y 47, 23.037.
- 18, Gustavo Oliver Baulenes, Argensola, 18, 22.960.
- 19, Manuel Cano Baranda, Magdalena, 17, 22.529.
- 20, Luis Peña de la Braña, Villanueva, 18, 22.064.
- 21, Manuel Girona Canaleta, Fuencarral, 117, 21.892.
- 22, Francisco Travesedo Fernández Casariego, Velázquez, 59 moderno, 20.745.
- 23, Zoilo Ibáñez de Aldecoa, Velázquez, 96, 19.853.
- 24, Excmo. Sr. Duque de Nájera, plaza Salamanca, 10, 19.796.
- 25, D. Agustín Ferrer Prats, Duque de Rivas, 8, 19.717.
- 26, José Muñoz Rodríguez, Castelló, 48, 19.664.
- 27, José E. Valle Valle, Sal, 2 al 8, 19.516.
- 28, Excmo. Sr. Conde de Mallasdas, Rey Francisco, 14 y 16, 19.301.
- 29, D. Alvaro Busto Marcos, Almagro, 40, 18.906.
- 30, Juan Navarrorreverter, Bárbara de Braganza, 14, 18.898.
- 31, Gabino Bugallal Araujo, Villanueva, 15, 18.517.
- 32, Vicente Noguera Yanguas, Andrés Mellado, 10.
- 33, Pablo Moreno García, Mayor, 37, 18.459.
- 34, Urbano Peña Chavarri, Lagasca, 21, 18.457.
- 35, Gerardo González Moreno, Alcalá, 104, 18.319.
- 36, Alejandro Pérez Zubalgoitia, Tamayo, 6, 18.114.
- 37, Timoteo Rojas Aranjuelo, plaza Nicolás Salmerón, 20, 17.967.
- 38, Tomás Tercero García, Colegiata, 2 y 4, 17.946.
- 39, Excmo. Sr. Marqués de Puerto Seguro, Flora, 1, 17.919.
- 40, D. Juan M. García Miranda, Bravo Murillo, 20, 17.754.
- 41, Juan Hurtado de Puya Jorge Juan, 29, 17.271.
- 42, Manuel Pradillo Pedraza, Arrenal, 22 duplicado, 17.027.
- 43, Ramón García Noblejas, Claudio Coello, 74, 16.787.
- 44, Juan Rodríguez Fraile, Fortuny, 21, 16.703.
- 45, Excmo. Sr. Marqués de Rafal, Padilla, 27, 16.551.

46, D. Gabriel Montero Labrandero, Magdalena, 1, 16.535.

47, Jesús Méndez Martínez, Abascal, 17, 16.252.

48, Diego Benjumea, paseo Castellana, 61, 16.233.

49, Pedro Andiñón Cancio, Imperial, 8, 16.153.

50, José Matute Sanz, Antonio Maura, 10, 15.960.

51, Rafael Pasalodos Martín, Velázquez, 17, 15.428.

52, Agustín Cano Rodríguez, Atocha, 120, 15.286.

53, Manuel Ruiz de Prada, Ferraz, 62, 15.107.

54, Timoteo del Rey Requejo, plaza Progreso, 15, 15.078.

55, Segundo Sánchez Torres, plaza Celenque, 3, 14.980.

56, Excmo. Sr. Duque de Montellano, Cisne, 20, 14.959.

57, D. Eleuterio Saínz-Baranda, Atocha, 127, 14.736.

58, Luis Ferrero Tomás, Castelló, 43 duplicado, 14.727.

59, Mariano Lanuza Fernández, Lagasca, 16, 14.474.

60, Eufasio Ruano Serrano, Mayor, 32, 14.333.

61, Excmo. Sr. Vizconde de Rodas, Españolito, 17, 14.056.

62, D. Juan Díaz Taravilla, cuesta Santo Domingo, 3, 13.875.

(Continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

#### EDICTO

A este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, ha correspondido, por repartimiento, demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Antonio Gutiérrez Canales, mayor de edad, casado, propietario, y vecino de Santander, representado por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, contra los herederos desconocidos y causahabientes directos o inmediatos y desconocidos e inciertos de doña Lorenza Calvo de la Pinta, que como tales deriven derecho de ciertos gravámenes sobre

El solar sito en esta Corte, y su calle del Avemaría, número cuarenta y uno, con accesorio a la de la Primavera, número seis, sobre prescripción y extinción de derechos y acciones que hubieran podido ostentar en un tiempo atrás los demandados para exigir el cumplimiento de obligaciones a los dueños de dicha finca, y pago de capital de cuatro mil escudos o cuarenta mil reales de principal que quedó vigente después del otorgamiento de la escritura de veintitrés de mayo de mil ochocientos setenta entre doña Lorenza Calvo y doña Plácida Berruguete, y otros extremos, a cuya demanda recayó providencia en ocho del actual mandando admitirla y emplazar a los indicados demandados para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, y como transcurriera el expresado término sin que hayan comparecido los referidos de-

mandados, en providencia de hoy se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinientosveintiocho de la Ley procesal, hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior concediéndoles el término de cinco días, mitad del fijado anteriormente, para que se personen en forma bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio que haya lugar en derecho, debiéndoles significarles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan en poder del Secretario que refrenda, para el su caso y momento oportuno.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de los indicados demandados, se les hace este segundo llamamiento por medio de presente que, además de fijarse en el local del Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Madrid, treinta de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—1.971)

#### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Hospital de esta Corte, en expediente promovido por doña María Luisa Raceti y Corchado, con el señor Fiscal Municipal, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña Nicasia García Mantilla y Corchado, natural de Isabel (Puerto Rico), hija de D. Manuel de doña Isidora, difuntos, que murió en esta expresada Corte el día veintuno de marzo del corriente año, en estado de soltera, se anuncia el fallecimiento, sin testar, de dicha finca, haciéndose saber que quien reclama su herencia es la solicitante doña María Luisa Raceti y Corchado, como parienta en cuarto grado en línea colateral, y doña Eloísa Corchado y Corchado, doña Mercedes Corchado Corchado y doña Pilar Coromina Corchado, también como parientes en cuarto grado, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que la indicada señora para que comparezcan a reclamarla, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.970)

#### LATINA

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en veintiocho del actual, en los autos ejecutivos por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno

de la ley Hipotecaria, instados por doña Federica Moreno Bejarano, asistida de su esposo D. Celedonio Cubo Sanz, contra D. Miguel Bacala Mascaraque, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por la suma de noventa mil pesetas, fijada para este objeto en la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

**Finca**

Un edificio, en el barrio de la Guindalera, de esta Corte, calle de Ferrer del Río, número cinco, que se destina a cocheras, cuadras, taller de reparaciones y una vivienda para el dueño; comprende de superficie quinientos sesenta y tres metros treinta decímetros cuadrados, y linda, al Sur o frente, con la calle de Ferrer del Río, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, al Este o derecha, entrando con solar de D. Elías Fernández, en línea de veintidós metros cuarenta y seis centímetros, al Oeste o izquierda, con casa de doña Petra Quiroga, en línea de veinticinco metros veinticinco centímetros, y al Norte o espalda, con solar de doña Ángela Alvarez, en línea de veinticuatro metros veinte centímetros.

El remate se verificará en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de diciembre próximo, a las doce, previniéndose.

Que no se admitirán posturas inferiores a las noventa mil pesetas, que sirven de tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico, igual por lo menos al diez por ciento de la que sirva de tipo.

Que los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º

Salvador Alarcón

(A.—1.973)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de doña Concepción Jiménez Aizpurna, contra doña Antonia Picazo Peral, para hacer efectivo un préstamo de ocho mil pesetas, se saca por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio de once mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, una participación de dieciséis mil ciento sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos, en el total valor de sesenta mil pesetas, en que está tasada la siguiente:

Una casa de planta baja y principal, destinada a vaquería y vivienda, sita en esta Capital, avenida del Doctor Esquerdo, número veinticinco, antes veintiuno. Comprende una superficie de doscientos dieciséis metros once decímetros cuadrados, y linda: por el Oeste o frente, con la avenida del Doctor Esquerdo; por la izquierda o Norte, con la casa número veintitrés, propiedad de don Santos Palomo; por la derecha o Sur, con edificio o casa número veinticinco duplicado de dicha avenida, y por el Oeste o fondo, con terreno de los herederos de Muñoz.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—1.967)

**L A T I N A**

**EDICTO**

En diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad General de Autobuses sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez interino señor Teruel.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.—Madrid dieciséis de agosto de mil novecientos treinta. En virtud del testimonio de poder acompañado, que será devuelto, se tiene por parte en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador D. Alfonso Bilbao, con quien se entiendan las actuaciones sucesivas; y según lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, requiérase a la Sociedad General de Autobuses, para que dentro de dos días pague a dicho Banco, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, los semestres vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinti-

nueve y treinta de junio de mil novecientos treinta, importante cada uno cuatro mil trescientas treinta pesetas cincuenta y tres céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, el expresado establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo a que se refieren dichos semestres, procediéndose por el Juzgado competente como determinan los artículos citados; y a su tiempo expídase y entregue a dicho Procurador, testimonio del requerimiento. Lo manda y firma S. S., doy fe.—Domingo Teruel.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento a los fines acordados a la Sociedad General de Autobuses, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez  
Salvador Alarcón

(D.—272)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, en autos de procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Cipriano Móstoles Roquero, contra D. Manuel Guzmán Fernández, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo el día cuatro de diciembre próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, la siguiente

**Finca:**

Una casa sita en esta Corte, y su calle de Don Quijote, número diecisiete provisional, que consta de cuatro plantas, y linda: por su frente, en línea de catorce metros, con dicha calle de Don Quijote; por la derecha entrando, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con casa de D. Manuel Guzmán; por la izquierda, en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con solares números dos y tres, propios de D. Manuel Guzmán, y por la espalda, en línea de catorce metros, con casa en construcción, propia del repetido Sr. Guzmán. Ocupa una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cuatrocientos diecisiete pies ochenta y cuatro décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del tipo de sesenta mil pesetas que sirvió para la segunda.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Mariano Rodrigo

(A.—1.968)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Pablo Roquer Martínez, representado por el Procurador don Vicente Turón Bendicho, contra don Mariano Prieto Lucas y don Ramón García Barbero, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta, de la finca hipotecada en dicho procedimiento y que se describe en la siguiente forma:

Un solar sito en el barrio de la Prosperidad de esta Corte, y su calle de la Constancia, número diecisiete antiguo y veinticinco duplicado moderno, sobre parte del cual existió una casa, hoy derruida. Linda: por el Sur, o fachada en línea de catorce metros setenta centímetros con la calle de la Constancia; por el Este, o derecha, entrando en línea de veintidós metros treinta centímetros con terrenos de herederos de don Pedro Moreno y don Daniel Macías; por el Oeste, o izquierda, en igual línea de veintidós metros treinta centímetros con la casa número veinticinco de la misma calle, propia de don Mariano Prieto, y por el Norte, o testero, en línea de catorce metros, con propiedad de doña María López y otros. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos setenta metros setenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a tres mil cuatrocientos noventa y siete pies también cuadrados. En el expresado solar hay construido un muro de ladrillo, que tiene por fachada catorce metros setenta centímetros de largo por cuatro de alto y pie y medio de espesor; por la medianería derecha, veintidós metros treinta centímetros de largo por tres de alto y un pie de espesor. Actualmente hay construída sobre dicho solar una casa que es la señalada con el número veinti-

cinco duplicado de la calle de la Constancia de esta Corte, construcción que se hizo constar en la correspondiente escritura e inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de diciembre próximo a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de cuarenta y un mil doscientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento de la expresada cantidad, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º  
El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.972)

#### CENTRO

Salas Campos (Dina), domiciliada últimamente en la calle de la Ruda, 25, tercero, derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por rapto, bajo el número 615 de 1930, instruída por dicho Juzgado y mi Secretaría.

Madrid, 17 de octubre de 1930.—  
El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.785)

Achori (Pedro), domiciliado últimamente en la calle de Serrano, números 70 o 73, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafas, instruída por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 596 de 1930.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—  
El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.787)

Crespo Ilurba (Amalia), domiciliada últimamente en la calle de Velázquez, número 27, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Letrado D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por querrela del Procurador Sr. Iglesias, a nombre de D. Manuel Rodríguez,

por falsedad, instruída por dicho Juzgado y mi Secretaría, bajo el número 544 de 1930.

Madrid, 28 de octubre de 1930.—  
El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.788)

#### CHAMBERÍ

Cristellys Gómez (Vicente), de treinta y tres años, natural de Badajoz, hijo de Francisco y de Dolores, casado, auxiliar de las Oficinas de la Armada, domiciliado últimamente en la calle de Santa Engracia, número 105, principal, izquierda centro, de estatura alta, más bien grueso, moreno, afeitado y vestía decentemente, procesado en causa número 300 de 1930, por falsificación, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada por dicho auto, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 30 de octubre de 1930.—  
El Secretario, Antonio Aguilar.—  
Visto bueno: El Juez de instrucción, Javier Elola.

(B.—1.778)

#### ZARAGOZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Jesús Castillo, camarero, vecino que fué de esta Ciudad y actualmente debe serlo de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se instruye con el número 467 de 1930, sobre daños a don Baltasar Zaragoza Relancio; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a 23 de octubre de 1930.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

(B.—1.790)

#### CHINCHÓN

Torre Ballesteros (Alfonsa de la), domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en causa por muerte de José María de la Torre, instruída por dicho Juzgado.

Chinchón, 26 de octubre de 1930.  
El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción, Adolfo Alonso Colmenares.

(B.—1.777)

#### Juzgados municipales

#### UNIVERSIDAD

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de la Universidad, dictada en autos seguidos a instancia de D. Juan Gualberto López, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Emilio Sanz, sobre pago de cantidad, en ejecución de sentencia, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al deman-

dado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que los bienes embargados consisten en dos vitrinas con tres entrapamientos de cristal cada una, y dos lunas de dos por dos, copete labrado de roble, valorado en trescientas pesetas; una mesa de roble con tapa de cristal de dos metros por ochenta centímetros, valorada en ciento veinticinco pesetas; cuatro sillas de roble tapizadas de gutapercha verde oscura, valoradas en cuarenta pesetas; o sea en total cuatrocientas sesenta y cinco pesetas.

#### Segunda

Que el tipo por que se anuncia esta subasta es el de todo el valor de tasación.

#### Tercera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de dicho tipo de tasación.

#### Cuarta

Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del tipo de tasación sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto.

#### Quinta

Que los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del demandado don Emilio Sanz, plaza de San Miguel, número ocho.

Dado en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
El Juez municipal,  
M. M. Fernández Rodríguez

(A.—1.964)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### CAMARMA DE ESTERUELAS

La Ordenanza del repartimiento de utilidades para 1931, se halla expuesta al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Camarma de Esteruelas, 29 de octubre de 1930.—El Alcalde, Florencio Mendieta.

(Núm. 2.466)

#### GASCONES

La matrícula industrial de este término municipal para 1931, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones, 26 de octubre de 1930.  
El Secretario, Mauricio Cobester.

(Núm. 2.467)

#### VICALVARO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días y horas de once a trece, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, de 8 de marzo y 23 de agosto de 1924, respectivamente.

También quedan expuestos al pú-

blico, en idénticas circunstancias, los siguientes documentos:

Por el término de diez días, el padrón de los vehículos de tracción mecánica sujetos al pago de la Patente nacional y la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio, ambos correspondientes al ejercicio de 1931.

Vicalvaro, 31 de octubre de 1930.  
El Alcalde, Alejandro Rebollo.

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 3 de octubre de 1916 con los números 236.733 de entrada y 90.865 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. José Sánchez Otero, como ampliación de la fianza prestada para ejercer el cargo de Notario de Villadiago (Burgos) e importante 3.000 pesetas en deuda perpetua 4 por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 30 de octubre de 1930.—  
El Ordenador de Pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(A.—1.965)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 119.891, a nombre de D. Carlos Mustarós Altanel, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de noviembre de 1930.  
El Jefe de la Caja, Orosio M.ª Chamorro.

(A.—1.969)

Solicitado duplicado de la libreta de imposición números 9.125 y 9.138 a nombre de doña María de la Paz y doña Josefa Penié Plasencia, se anuncia será expedido, anulándose las libretas primitivas, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de agosto de 1930.—  
El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—1963)

## SUBASTA

El día once del mes actual, a las diez de la mañana, y en la Notaría del señor Casanueva, Villanueva, seis, se venderá en pública subasta, por tipo mínimo de noventa y cuatro mil pesetas, libre de cargas, o a descontar las que haya de ese precio, la casa número treinta y siete provisional, de la calle de Juan de Oñas, de esta Corte. Detalles en la Notaría.

Madrid, dos de noviembre de 1930.—El Propietario, Justo Caniego

(A.—1.966)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 7º